



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2023-MPH-ALC

Huancabamba 17 de julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0058-2023-MPH-A/IGC.Sec.Alc, de fecha 17 de julio del 2023; emitida por la Oficina de Alcaldía, sobre Comisión de Servicios del Señor Alcalde Provincial a la Ciudad de Piura, por el día 18 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional el **día martes 18 de julio del 2023**, a la ciudad de Piura, donde cumplirá con las siguientes actividades:

- Presentación de Escenarios de Riesgos ante Peligros Asociados por FEN-2024-Cuencas de la Región Piura.
- Informar a las autoridades sobre el trabajo realizado por el CENEPRED.
- Informar a las instituciones competentes, especialmente a las autoridades Regionales y Locales, para que identifiquen las áreas con mayor riesgo en su jurisdicción.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de alcalde al Primer Regidor NATIVIDAD CAMPOS OJEDA, por el **día 18 de julio del 2023**.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por el **día 18 de julio del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 234-2023-MPH/ALC, de fecha 17 de julio del 2023 (pag.2 de 2).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZAMA CAMPOS
ALCALDE



C/c:

- ALC.
- G.M
- GAJ
- G.ADM
- Of. R.H.
- Of. Personal
- Regidor Natividad Campos Ojeda.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

